



# • DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6220/2023-CR.

**LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA RED ASISTENCIAL CHOTA DE ESSALUD CON ALCANCE A LAS PROVINCIAS DE CHOTA, CUTERVO, SANTA CRUZ Y HUALGAYOC DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**

**Pasión DÁVILA**

*Presidente de la comisión de Trabajo y Seguridad Social*



# ¿CUÁL ES EL OBEJETIVO DE LA PROPUESTA DE LEY OBJETO DE ESTUDIO?

- El objetivo principal del proyecto de ley es la creación de la Red Asistencial Chota de Essalud, con la finalidad gestionar más eficientemente los recursos necesarios para brindar prestaciones de salud y sociales dirigidas a la población asegurada adscrita, y garantizar su correcto funcionamiento.
- Esto para que los más de 67 mil asegurados del ámbito geográfico de influencia cuenten con acceso oportuno a todos los servicios y beneficios del seguro social.



# ¿QUÉ ES UNA RED ASISTENCIAL ?

- Es el conjunto de servicios de salud relacionados entre sí por un fin común, que es dar salud;
- Estos servicios pertenecen a diferentes niveles de complejidad de una misma institución, que se entrelazan por mecanismos de comunicación y coordinación con el fin de cooperar multilateralmente y de favorecer al usuario para lograr su satisfacción, conjunto de servicios que comprende un área geográfica determinada, mayormente cercanas entre sí.



# ¿A QUÉ RED ASISTENCIAL PERTENECEN EN LA ACTUALIDAD LA PROVINCIAS DE CHOTA, CUTERVO, HUALGAYOC Y SANTA CRUZ?

Las provincias de Chota, Cutervo, Santa Cruz y Hualgayoc cuentan con un Centro Medico en la provincia de Chota, un centro medico en la provincia de Cutervo y una posta medica en la Provincia de Santa cruz, todas bajo la Administración de la Red Prestacional de Lambayeque;

Geográficamente, la red prestacional a la que pertenecen estas provincias se asienta en una zona de distancias muy considerables, a lo que se suma el hecho que pertenece a un departamento diferente, pues las provincias de Chota, Cutervo, Hualgayoc y Santa Cruz pertenecen al departamento de Cajamarca y no a Lambayeque.



# ¿CUÁL ES LA PRINCIPAL MOTIVACIÓN PARA CREAR LA RED ASISTENCIAL DE CHOTA ?

- Las principales dificultades a las que se enfrentan todos los días los asegurados de las provincias mencionadas son:
  - Difícil acceso de manera oportuna y eficiente a todos los servicios y programas que brinda el Seguro Social en esa área geográfica por estar bajo la administración de una Red Asistencial lejana del ámbito inmediato.
  - Dificultad para el acceso a hospitales de alta complejidad cuando se requiere de una atención más especializada, por la lejanía de sus ubicaciones.

En resumen: Son las “condiciones de acceso a la zona” las que se encontrarían en el centro de la motivación para la creación de una red asistencial para las referidas provincias.



# ¿Qué ventajas traería y a quiénes beneficiaría crear la Red de Asistencia Chota ?

- Dinamizaría y facilitaría el acceso a los servicios, programas que ofrece el Seguro Social;
- Evitaría depender de una red lejana al área geográfica causando retrasos y perjuicio económico en los mas de 67 mil asegurados del ámbito de influencia.



## ¿SE REUNE LAS CONDICIONES PARA CREAR LA RED ASISTENCIAL DE CHOTA?

En junio del 2022, se inauguró el Hospital Modular “Gilberto Villena Rodas” de Chota cuenta con 169 profesionales de la salud que están a cargo de brindar atención médica a la población, las 24 horas del día.

Se le asignó la categoría II-1 y cuenta con 42 camas de hospitalización, cada una con puntos fijos de suministro de oxígeno, centro quirúrgico, centro obstétrico, así como área de urgencias, un banco de sangre y un moderno laboratorio.

Entonces, se hace evidente que ya se cuenta con una oferta de infraestructura hospitalaria adecuada en el área geográfica de influencia para dar apertura a la creación de una Red Asistencia de Salud



## ¿EL CONGRESO PUEDE CREAR POR LEY UNA RED ASISTENCIAL?

- El Congreso vulneraría el artículo 79 de la Constitución que señala: «Los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto».
- Crear una red asistencial no podría acogerse a lo determinado en la sentencia el TC con expediente N° 00027-2021PI/TC que estableció que disposiciones de orden económico del Poder Legislativo programadas a presupuestos futuros no son normas presupuestarias; ya que la creación de una red asistencial sí genera una unidad ejecutora y una unidad administrativa.



# EL CONGRESO SÍ PUEDE LEGISLAR SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA CREACIÓN DE UNA RED ASISTENCIAL

- El Congreso como entidad representativa de las aspiraciones y necesidades de la población sí puede plasmar en una ley la «necesidad pública» de crear una red asistencial.
- El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos señaló acerca de los proyectos declarativos en el sentido que su *«...objetivo es el bienestar de la sociedad y reconducir a la satisfacción de los derechos fundamentales, lo cual tendrá como fin último la protección de la dignidad de la persona humana»*<sup>1</sup>
- El TC señala sobre el interés público: *“tiene que ver con aquello que beneficia a todos; por ende, es sinónimo y equivalente al interés general de la comunidad»*<sup>2</sup>

1. Informe N° 036-2013-JUS/DNAJ

2. EXP. N.° 0090-2004-AA/TC



## ENTONCES SE TIENE COMO COROLARIO

urge la necesidad de la creación de la Red Asistencial Chota de Essalud, para que los mas de 67 mil asegurados tengan acceso a todos los servicios y beneficios del seguro social sin tener que depender de una red asistencial lejana que retrasa y hace algunos servicios inaccesibles a los asegurados.

Por lo que, en el ámbito de sus potestades, el Congreso de la República puede proponer declarar de necesidad pública la creación de la red asistencial en Chota- Cajamarca

# TEXTO SUSTITUTORIO

## LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA RED ASISTENCIAL CHOTA DE ESSALUD CON ALCANCE A LAS PROVINCIAS DE CHOTA, CUTERVO, SANTA CRUZ Y HUALGAYOC DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

### **Artículo 1. Declaración de necesidad pública**

Se declara de necesidad pública la creación de la Red Asistencial Chota de EsSalud con alcance a las provincias de Chota, Cutervo, Santa Cruz y Hualgayoc del departamento de Cajamarca.

### **Artículo 2. Acciones a cargo de las instituciones competentes**

El Ministerio de Economía y Finanzas, la Presidencia Ejecutiva de EsSalud y las demás instituciones públicas competentes, en el marco de sus competencias y funciones, realizan las acciones pertinentes para la implementación de la presente ley.